



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

PATRONATO UNIVERSITARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL  
PRESUPUESTAL E INFORMÁTICA

Asunto: Opinión de Cumplimiento de Obligaciones  
Fiscales (Art. 32-D del Código Fiscal de la  
Federación)

C I R C U L A R DGCP/005/2015

**A LOS COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES,  
ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS; DIRECTORES GENERALES,  
SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA  
Presente**

Por medio del presente, les comento que a partir del lunes 15 de junio de 2015, queda sin efecto la circular DGCP/002/2014 de fecha 12 de noviembre de 2014, para atender a lo siguiente:

- A. Con fundamento en el Código Fiscal de la Federación (CFF), en específico al *“Artículo 32-D. La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:*
- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.*
  - II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.*
  - III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.*
  - IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada...”*
- B. De conformidad a lo establecido en la Regla 2.1.27. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, *“Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo...”*

Por lo anterior, me permito precisar que cuando la UNAM, **actúe como proveedor o prestador de servicio de dependencias o entidades del sector público** y por lo tanto, tenga la obligación de exhibir el formato de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales Positivo, emitido por el SAT, la ruta para obtener dicho documento en el Sistema de Información de la Administración Universitaria (SIAUWEB), es la siguiente:

maf  
A



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

PATRONATO UNIVERSITARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL  
PRESUPUESTAL E INFORMÁTICA

Asunto: Opinión de Cumplimiento de Obligaciones  
Fiscales (Art. 32-D del Código Fiscal de la  
Federación)

-2-

1. Acceder al menú: HERAMIENTAS
2. Ingresar a la opción: DESCARGA DE ARCHIVOS
3. Elegir la categoría: SAT
4. Seleccionar el nombre: OPINIÓN (la fecha de emisión se indicará en el apartado DESCRIPCIÓN)

La opinión se actualiza y publica los días 15 y último de cada mes, en el SIAUWEB, a fin de mantener su vigencia, para que todas las entidades y dependencias que la requieran puedan obtenerla.

Finalmente, no omito mencionar que para cualquier duda, comentario o aclaración sobre el particular sirva dirigirlo al correo electrónico [declaraciones.informativas@patronato.unam.mx](mailto:declaraciones.informativas@patronato.unam.mx)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Cd. Universitaria, D.F., a 11 de junio de 2015.  
**LA DIRECTORA GENERAL**

  
C.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES RÍOS FLORES

  
C.c.p. LIC. PABLO SALVADOR REYES PRUNEDA.- Contralor de la UNAM. Presente.  
MTRA. JULIA ELENA SANTIAGO VELASCO.- Asesora Técnica de la Dirección General de Control Presupuestal e Informática. Presente.